



## VERSIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVESTIGACIÓN: EPRA/OIC/009/2023 SOMBRERETE, ZACATECAS. A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el Acuerdo de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro que determina la INEXISTENCIA de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas del presunto responsable, ésta autoridad investigadora de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se:
ACUERDA
PRIMERO Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudieran ser imputadas: se declara CONCLUIDA la investigación del presente procedimiento y se ordena ARCHIVAR el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas
SEGUNDO CÚMPLASE.
Así lo determinó y firma la C. <b>LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES</b> TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia.
EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.
TO SUNIDOS UNIDOS

LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROLNO INTE

DE CONTROL SOMBRERETE, ZAC